

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1, de 1971, por don Manuel González González, representado por el Procurador señor López Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 30 de octubre de 1970, dictado en la reclamación número 384/66-Urbanismo, desestimando el recurso de reposición, relativo a ocupación de camino y bienes en Latores.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 2 de 1971, por doña Lourdes Blanco Bartolomé, representada por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, contra acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de 17 de octubre de 1969, por la que se justiprecia la parcela número 104 propiedad de la recurrente, expropiada a beneficio de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, actualmente HUNOSA, sita en San Pedro de Anes, término municipal de Pola de Siero.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de enero de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial del Juzgado Municipal número uno de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 214 de 1969, a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor D. Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del número 1, los presentes autos de juicio verbal civil, en reclamación de tres mil ochocientas setenta pesetas, promovido por don Onofre Suárez Fano "Unitec", mayor de edad, casado, con domicilio en Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Gonzalo Alva Rato, mayor de edad, vecino de Gijón, calle de Fermín Canella, número 15-4.º, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Onofre Suárez Fano "Unitec", contra don Gonzalo Alva Rato, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de tres mil ochocientas setenta pesetas, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sen-

tencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando G. Pondal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Gijón, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Román Rodríguez Sánchez, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa, los presentes autos de interdicción de recobrar, promovidos por don Alfonso Canal Ponga, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y defendido por el Letrado don Arturo Solano Compuzano, contra don Manuel Rodríguez Cueva, mayor de edad, casado, pensionista, de la misma vecindad, no comparecido en autos.

Fallo

Que estimando la demanda interdicción de recobrar la posesión, interpuesta por el Procurador Sr. Larrauri en la representación que acreditó ostentar, debo de condenar y condeno a don Manuel Rodríguez Cueva a reintegrar al actor don Alfonso Canal Ponga, en plena y pacífica posesión del local designado con el número 10 procedente, por segregación, del departamento número cuatro de la planta baja del edificio núm. tre-

ce de la Urbanización llamada Carretera del Obispo, número 96, de esta villa, absteniéndose de llevar a cabo nuevos actos obstativos de dicha posesión, con expresa imposición de costas, y sin perjuicio de tercero del derecho que puedan ostentar para discutir sobre la propiedad o posesión definitiva de aquel local, en el juicio declarativo correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

— : —

Edicto

Carlos Sánchez Rodríguez, de 26 años, casado, fontanero, natural de Toledo y vecino últimamente de Gijón, calle Leoncio Suárez núm. 12 2.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el juicio de faltas número 905/70, que contra él se sigue en este Juzgado por hurto, en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a trece de enero de 1971.—El Juez municipal.—El Secretario.

DE LENA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pola de Lena y su partido, en autos de juicio de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por don Joaquín Tuñón Aza, vecino de Mieres, contra doña Sara Tuñón Escalada y otros, por la presente se emplaza a las personas que luego se dirá para que en término de nueve días comparezcan en el expresado juicio personándose en forma, haciéndoles saber que se encuentran a su disposi-

ción en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos, de las que se les dará traslado en forma legal una vez personados.

Herederos de don Aguedino Tuñón Aza, genéricamente y respecto a quienes no estando nominados en la demanda tengan esta consideración.

Don Serafín Tuñón Escalada, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Avilés.

Doña Angeles Tuñón Escalada, mayor de edad, casada, vecina de Avilés.

Doña Estrella Tuñón Escalada, mayor de edad, residente en el extranjero.

Doña Josefa Tuñón Quirós, mayor de edad, casada, residente en el extranjero.

Don Ignacio Tuñón Blanco, mayor de edad, soltero, obrero, en ignorado paradero.

Cumpliendo lo acordado y para que sirva de emplazamiento en forma a los relacionados, expido y firmo la presente en Pola de Lena, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario del Juzgado.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Esteban Ceballos Ortiz, contra "Industrias Electrónicas y Electromecánicas de España, S. A.", (INELEC), que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 1.032/70, por la presente se cita a la empresa demandada anteriormente citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día 27 de febrero a las once horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio previo, y en su caso, juicio, advirtiéndosele que el acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada INELEC "Industrias Electrónicas y Electromecánicas de España, S. A.", cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad expido la presente en Gijón, a once de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don José Luis Suárez Moriyón, contra Afrodísio González Pérez, y otros, sobre accidente de trabajo, que llevan el número de orden 1.791/70, por la presente se cita al demandado antes dicho, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día dieciocho de febrero a las once horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dicho acto de juicio no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de citación a la Empresa demandada Afrodísio González Pérez, cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario habilitado, José M.^o Pulgar Martínez.

— : —

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre crisis, entre partes, de una como demandantes: Julio Alvarez Alvarez, Angeles Baragaño Coto, Ramiro Agra Amboago, María Jiménez Pérez, Florentino Braña Glez. y Florentino Alonso García, todos domiciliados en Lada, asistidos del Abogado don Rafael Alonso Gabela, y como demandada la empresa Barrio Portioli y Compañía, no comparecida.

Fallo

Que dando a la certificación recibida, el valor de demanda, con estimación parcial de la misma, debo condenar y condeno a la empresa Barrio y Portioli y Compañía, S. L., a pagar a cada uno de los actores las siguientes cantidades: 1.—Julio Alvarez y Alvarez, cinco mil pesetas. 2.—Angeles Baragaño, diez mil pesetas. 3.—A. Ramiro Agra, cuatro mil pesetas. 4.—

María Jiménez, seis mil pesetas. 5.— Florentino Braña, dos mil pesetas. 6.— Florentino Alonso, mil quinientas pesetas.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo, previo depósito del importe de la condena más el veinte por ciento en la cuenta de Fondo de Anticipos del Banco de España, si fuere la demandada condenada quien lo hiciere, así como el especial de 250 pesetas, en la cuenta número 458 de la Caja de Ahorros de Asturias, de recursos de suplicación, si fuera como se indica, la demandada condenada quien lo hiciere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.

Para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales de frutas y verduras

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por los Organismos competentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura, que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista, para la determinación del precio final de venta al público, son como sigue:

Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de coste por kilo, el margen comercial máximo será 2 pesetas por kilo.

De 6 a 9,99 pesetas, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas, el 25 por 100 del coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por 100 sobre el exceso de precios de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto

de margen por kilo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 3 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 pesetas por compensación del tronco en kilo de peso.

Caso de recibir la mercancía desmaillada, esto es, sin tronco, el margen comercial máximo será únicamente el de 3,50 pesetas kilo.

Hortalizas

Hasta 4,99 pesetas de coste por kilo el margen comercial máximo será 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas, el 25 por 100 del coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la anterior escala.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destronado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1 pesetas por kilo.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

COMISION PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Esta Comisión convoca Concurso-subasta para adjudicar en Transporte Escolar de:

Gallegos, Villar de Gallegos, Cenera, Sobrobio, Valdecuna, El Pedroso y Santa Eulalia de Ujo (Mieres), con 154 niños a transportar.

Los transportistas a quienes pudiera interesar, presentarán oferta detallada expresando precio por día y servicio, en sobre cerrado y lacrado, en las oficinas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, calle Yela Utrilla, 2, hasta las catorce horas del día 23 de los corrientes.

Igualmente, en las citadas oficinas pueden obtener información en días hábiles y horas de nueve a catorce de la mañana.

Oviedo, 16 de enero de 1971.—El Inspector-Jefe Presidente de la Comisión.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte (Salas)

Edicto

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación de Hacienda, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

Manuel Angel Alvarez Vidal, domicilio fiscal, San Martín de Ondes (Belmonte de Miranda). Concepto: Impuesto Industrial Licencia Fiscal e Impuesto sobre el Lujo. Años 1968 y 1969, importe del débito por principal: 4.536 pesetas, más recargos de apremio y costas.

Honorio Felipe Tomás, domicilio fiscal, Cornellana (Salas). Concepto: Impuesto sobre el Lujo. Año 1968, importe del débito por principal: 700 pesetas, más recargos de apremio y costas.

Santiago González Feito, domicilio fiscal, Teverga. Concepto: Impuesto sobre Transmisiones. Año 1968, importe del débito por principal: 13 pesetas, más recargos de apremio y costas.

María Luisa Sánchez Santos, domicilio fiscal, Salas. Concepto: Canon de Minas, mina "Electra". Año 1967, importe del débito por principal: 629 pesetas, más recargos de apremio y costas.

Valeriano Guillermo y otra, domicilio fiscal, Salas. Concepto: Canon de Minas, mina "Alcina III". Año 1967, importe del débito por principal: 358 pesetas, más recargos de apremio y costas.

Guillermo Alonso C. y Hnos., domicilio fiscal, Salas. Concepto: Canon de Minas, mina "Alcina IV". Año 1967, importe del débito por principal: 420 pesetas, más recargos de apremio y costas.

José Alvarez Alvarez, domicilio fiscal Belmonte. Concepto: Canon de Minas, mina "H. Narcea". Año 1967, importe del débito por principal: 1.956 pesetas, más recargos de apremio y costas.

Salas, a 12 de noviembre de 1970. El Recaudador.

Término municipal de Miranda
Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Luis Ozores Fernández, Meruja, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970 importantes 5.128 pesetas por principal, más 1.026 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 28 de julio de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Fuente, señalada en el catastro de rústica con el número 138 polígono 16 foto 74-d cabida 89,70 áreas, pradera cuarta, linda: al norte, Felipe Ozores Ozores; sur, Plácido Ozores y Manuel Rubio; este, Luis Ozores; oeste, Leonardo Martínez Fernández y José Alvarez Areces.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Luis Ozores Fernández sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le

sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 12 de noviembre de 1970. El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Fernández Troteaga, Castañera, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical años 1967 a 1970, importantes 3.997 pesetas por principal, más 799 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 11 agosto 1970 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles perteneciente al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Besubia, señalada en el Catastro de Rústica con el núm. 218, polígono 24, foto 110-c, cabida 1.26.70 áreas de pradera cuarta. Linda: al norte, Anselmo Alvarez; sur, Antonio Menéndez y José Alvarez River; este, Francisco Fernández Troteaga; oeste, camino del Francés.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Francisco Fernández Troteaga, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente

al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 12 de noviembre de 1970. El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Florentino Menéndez Menéndez, de Quintanal, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 4.736 pesetas por principal, más 947 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado, con fecha 6 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Miero", señalada en el Catastro de Rústica con el número 1.686, polígono 25, foto 1.34-b; cabida, 73,50 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, Antonio Menéndez Fernández; al sur, Antonio Alvarez Menéndez y camino; este, Benito Rey Antón y Pedro Menéndez; oeste, Josefa Menéndez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Florentino Menéndez Menéndez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le re-

presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de 8 días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 21 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Álvarez Guita, de Castañera, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 4.359 pesetas por principal, más 872 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado, con fecha 11 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Gonzalón", señalada en el Catastro de Rústica con el número 230, polígono 23, foto 122-b; cabida, 1.03,32 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, camino, y José Álvarez Álvarez; sur, Marcelino Álvarez Fernández; este, camino; oeste, Marcelino Álvarez Fernández, y camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expe-

diente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Álvarez Guita, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 21 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Avelino Arnaldo, de Castañera, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 4.813 pesetas por principal, más 963 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado, con fecha 11 de agosto

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Bobia", señalada en el Catastro de Rústica con el número 207, polígono 23, foto 122-b; cabida, 69,72 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, Faustino Álvarez; sur, monte común ("Mira"); este, camino; oeste, camino del Francés.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expe-

diente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Avelino Arnaldo, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 21 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de José Feito, de Balbona, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 3.825 pesetas por principal, más 765 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado, con fecha 8 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Payariegos", señalada en el Catastro de Rústica con el número 463, polígono 24, foto 110-a; cabida, 81,90 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, Antonio Santos Álvarez; al sur, José Antonio Álvarez Puente; al este, vecinos Estacas; al oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor herederos de José Feito, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 21 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general que por este Ayuntamiento se va proceder a la subasta de aprovechamientos de pastos sobrantes en los montes de utilidad pública siguientes:

Caudco y otros, Peña Mayor y Monteoral a 25 cabezas de ganado vacuno y 10 de caballar cada uno y por importe de 5.750 pesetas, también cada uno.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento, durante diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de oficina, donde se encuentran las condiciones de la subasta.

Yernes y Tameza, 15 de enero de 1971.—El Alcalde.